



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

INSTRUCCIONES E INFORMACION PARA ACCEDER A LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE MORISCOS “CRECIENDO EN LA CASITA DE COLORES”

ACCESO

Para el curso 2022/2023, **tendrán preferencia de acceso aquellos niños que ya hubieran sido matriculados en la Guardería Municipal durante el curso 2021/2022 siempre que se acredite que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.1 (empadronamiento) y 3.2 (edad) del Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse documentalmente.**

Para el resto de plazas, las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3.1 (empadronamiento) y 3.2 (edad) del Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se someterán a los criterios de baremación recogidos en el Reglamento y que se reproducen en el presente escrito, y en su caso se aprobará una lista de espera.

Cuando el número de plazas vacantes en la Guardería Municipal fuese superior al de los solicitantes que cumplieran las condiciones establecidas en los apartados 1(empadronamiento) y 2 (edad del menor) del artículo 3, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria por el Ayuntamiento, pudiendo adjudicarse las plazas restantes a los interesados que hubieran solicitado el servicio, por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan con el requisito que figuran en el artículo 3.2 (edad) de este Reglamento. No obstante, en el caso de optar por una convocatoria extraordinaria, si existiere alguna solicitud que cumpliera simultáneamente con las condiciones establecidas en los apartados 1(empadronamiento) y 2 (edad del menor) del presente artículo, estos tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes, independientemente del orden de presentación de solicitud que ocupe.

En el supuesto de que no se opte por la convocatoria extraordinaria, la adjudicación de las plazas restantes se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS NIÑOS QUE YA HUBIEREN ESTADO MATRICULADOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN EL CURSO 2021/2022

1.- Las solicitudes de plazas de alumnos que ya hubieran sido usuarios de la Guardería Municipal durante curso 2021/2022 (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Copia del DNI de los padres o tutores del niño, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que habilite para obtenerla.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado emitido por el Director de la Guardería Municipal de Castellanos de Moriscos en el que se acredite que ha estado matriculado en la Guardería municipal durante el curso 2021/2022.
- Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2021. Si todavía no la hubieran presentado en el momento de presentar la solicitud, la entregaran antes del 15 de Julio de 2022.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS NIÑOS DE NUEVO INGRESO QUE NO HUBIEREN ESTADO MATRICULADOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN EL CURSO 2021/2022

1.- Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

1. Copia del DNI de los padres o tutores del niño, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que habilite para obtenerla.
2. Copia del Libro de Familia.
3. Todos aquellos documentos que acrediten la situación familiar/laboral/económica que sea objeto de valoración en el BAREMO.
4. Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2021. Si todavía no la hubieran presentado en el momento de presentar la solicitud, la entregaran antes del 15 de Julio de 2022.

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1) Documentación justificativa de la situación familiar:

- a) Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).
- b) Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
Se entenderá que integran la unidad familiar, todas las personas inscritas en el Libro de Familia. En el supuesto de que los progenitores estuvieran separados y uno de ellos no se encontrare empadronado en el domicilio, se deberá presentar sentencia de separación o divorcio para considerar como unidad familiar a todos los miembros inscritos en el libro de familia sin el progenitor no empadronado, no obstante, en todo caso el solicitante deber ser siempre el progenitor empadronado en Castellanos de Moriscos; en el mismo sentido, si se trata de una pareja que no ha contraído matrimonio y ya no conviven juntos como pareja, se deberá presentar documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del progenitor que está empadronado para entender que la unidad familiar esta empadronada en su totalidad en Castellanos de Moriscos. En el supuesto de que el progenitor solicitante fuere viudo y la defunción del otro progenitor no estuviere inscrita en el Libro de Familia, deberá presentarse certificado de defunción a los efectos señalados.
- c) Documento oficial que acredite la situación de familia numerosa.
- d) En el caso de existir hermanos matriculados en la misma Guardería, con plaza renovada durante el curso escolar vigente, o hermano matriculado en el Colegio Público de Castellanos de Moriscos, certificado del responsable de la Guardería o Colegio Público de Castellanos de Moriscos, acreditando esta circunstancia.
- e) Documento en el que se reconozca una discapacidad igual o superior al 33% con una dificultad de movilidad añadida de uno de los progenitores o tutores del menor; certificado de facultativo medico en el que se acredite impedimento psíquico para atender al niño de uno de los progenitores o tutores; documento en el que se reconozca una discapacidad igual o superior al 33% de algún hermano del menor o certificado de facultativo medico en el que se acredite que algún hermano del menor padece un impedimento psíquico que requiera una atención específica.
- f) Copia de la tarjeta sanitaria.

2) Documentación justificativa de la situación laboral:

- a) Certificado de empresa con especificación de que la jornada laboral de los progenitores, tutores o representantes legales del menor, se encuentra en horario de apertura de la guardería.
- b) En el caso de ser autónomo, copia del recibo de pago a la Seguridad Social del último mes, de los progenitores, tutores o representantes legales del menor
- c) Certificado académico en el que se acredite que el horario preferente de las clases del padre o tutor cursando estudios oficiales, es en horario diurno.
- d) Certificado de la empresa en el que se acredite que el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores o representante legal se encuentra en Castellanos de Moriscos o en caso de ser autónomo, que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra en Castellanos de Moriscos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.

1.1. Situación socio-familiar

SITUACION SOCIO-FAMILIAR	PUNTOS	DOCUMENTACION
Por estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar.	10	1.a), 1.b)
Por la condición de viudedad del progenitor, tutor o responsable del menor.	6	1.a), 1. b)
Por la condición de familia numerosa.	6	1.a), 1.c)
Hermanos/as matriculados en esta Guardería el curso escolar o en el Colegio Público de Castellanos de Moriscos	4	1.a), 1.d)
Parto múltiple.	4	1.a)
Por tener algún miembro en la familia (hermanos del alumno, tutor, etc) con deficiencias acreditadas por los servicios correspondientes. Por tener algún miembro en la familia (hermanos del alumno o progenitor tutor o responsable) con una discapacidad reconocida por organismo oficial igual o superior al 33% y movilidad reducida (la movilidad reducida en caso de progenitor, tutor o responsable), o un impedimento psíquico en los términos señalados en la letra e)	4	1.a), 1.e)
Por tener la tarjeta sanitaria del menor en el municipio de Castellanos de Moriscos	2	1. 1.a), 1.f)

1.2. Situación laboral familiar

SITUACION LABORAL-FAMILIAR	PUNTOS	DOCUMENTOS
Ambos padres o tutores trabajando o cursando estudios en horario de apertura del centro.	8	1.a), 2.a), 2.b), 2.c)
Uno de los padres o tutores trabajando o cursando estudios en horario de apertura del centro.	4	1.a), 2.a), 2.b), 2.c)
Uno de los padres o tutores está trabajando o cursando estudios en horario de apertura del centro y el otro con impedimento físico o psíquico para atender al niño debidamente certificado por facultativo médico.	8	1.a),1.e) 2a), 2b), 2.c)
Que el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores o representante legal se encuentra en Castellanos de Moriscos o en caso de ser autónomo, que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra en Castellanos de Moriscos.	4	1.a), 2.d)

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- Todos los miembros de la unidad familiar empadronadas en el municipio.
- Mayor puntuación por hermanos matriculados en la Guardería municipal.
- Familia monoparental.
- Familia numerosa.

3.- Si persistiera el empate, éste se resolverá a por la Comisión de Valoración a través de un sorteo público entre los solicitantes afectados.

TARIFAS

TARIFAS DE LA GUARDERÍA "CRECIENDO EN LA CASITA DE COLORES" 2022/2023					
EMPADRONADOS					
Niños de 0 a 12 meses (Los padres deben suministrar la comida)					
<i>Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)</i>	<i>Tarifa 1</i>	<i>Tarifa 2</i>	<i>Tarifa 3</i>		
	95,00 €	110,00 €	120,00 €		
<i>Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)</i>	15,00 €				
<i>Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)</i>	15,00 €				
<i>Matrícula</i>	30,00 € (Pago único)				
<i>Material</i>	50,00 € (Pago único)				
Niños de 13 a 24 meses					
<i>Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)</i>	<i>Tarifa 1</i>	<i>Tarifa 2</i>	<i>Tarifa 3</i>		
	95,00 €	110,00 €	120,00 €		
<i>Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)</i>	30,00 € (Desayuno incluido)				
<i>Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)</i>	15,00 €				
<i>Comedor</i>	110,00 € 5,00 € menú diario				
<i>Matrícula</i>	30,00 € (Pago único)				
<i>Material</i>	50,00 € (Pago único)				
Niños de 25 a 36 meses					
<i>Cuota mensual (Servicio General de 9:00 a 14:00)</i> Sujeto a calendario estipulado por la JCYL	GRATUITO SEGÚN ORDEN JUNTA CASTILLA Y LEON				
Cuota resto de periodo no abarcado por calendario de la JCYL (excepto días festivos y mes de agosto)	Septiembre 6 días	Navidad 9 días	Semana Santa 5 días	Junio 5 días	Mes de Julio de 8:00 a 15:00
<i>Cuota periodo</i>	51,00 €	76,50 €	42,50 €	45,50 €	Según tarifas(1,2,3)
<i>Madrugadores (De 7:00 a 9:00 horas) desayuno incl.</i>	20,00 €	28,00 €	16,00 €	16,00 €	30,00 € de 7:00 a 8:00 (Desayuno incl.)
<i>Madrugadores (De 8:00 a 9:00 horas) desayuno incl.</i>	10,00 €	14,00 €	8,00 €	8,00 €	
<i>Vespertinos (De 14:00 a 16:00 horas)</i>	14,00 €	15,00 €	8,00 €	8,00 €	15,00 € de 15:00 a 16:00
<i>Vespertinos (De 14:00 a 15:00 horas)</i>	5,00 €	7,50 €	4,00 €	4,00 €	
<i>Comedor</i>	30,00 € 5,00 € menú diario	45,00 € 5,00 € menú diario	25,00 € 5,00 € menú diario	25,00 € 5,00 € menú diario	110,00 € 5,00 € menú diario
<i>Matrícula</i>	GRATUITO SEGÚN ORDEN JUNTA CASTILLA Y LEON				
<i>Material</i>	50,00 € (Pago único)				

IMPORTANTE: La información relativa a la enseñanza gratuita 2-3 años, puede verse modificada en función de nuevas disposiciones o información que vaya facilitando la Consejería de Educación de la JCYL.

TARIFAS DE LA GUARDERÍA "CRECIENDO EN LA CASITA DE COLORES" 2022/2023					
NO EMPADRONADOS					
Niños de 0 a 12 meses (Los padres deben suministrar la comida)					
Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)	Tarifa única 170,00 €				
Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)	15,00 €				
Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)	15,00 €				
Matrícula	30,00 € (Pago único)				
Material	50,00 € (Pago único)				
Niños de 13 a 24 meses					
Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)	Tarifa única 170,00 €				
Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)	30,00 € (Desayuno incluido)				
Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)	15,00 €				
Comedor	110,00 € 5,00 € menú diario				
Matrícula	30,00 € (Pago único)				
Material	50,00 € (Pago único)				
Niños de 25 a 36 meses					
Cuota mensual (Servicio General de 9:00 a 14:00) Sujeto a calendario estipulado por la JCYL	GRATUITO SEGÚN ORDEN JUNTA CASTILLA Y LEON				
Cuota resto de periodo no abarcado por calendario de la JCYL (excepto días festivos y mes de agosto)	Septiembre 6 días	Navidad 9 días	Semana Santa 5 días	Junio 5 días	Mes de Julio de 8:00 a 15:00
Cuota periodo	51,00 €	76,50 €	42,50 €	45,50 €	170,00 €
Madrugadores (De 7:00 a 9:00 horas) desayuno incl.	20,00 €	28,00 €	16,00 €	16,00 €	30,00 €
Madrugadores (De 8:00 a 9:00 horas) desayuno incl.	10,00 €	14,00 €	8,00 €	8,00 €	(Desayuno incl.)
Vespertinos (De 14:00 a 16:00 horas)	14,00 €	15,00 €	8,00 €	8,00 €	15,00 €
Vespertinos (De 14:00 a 15:00 horas)	5,00 €	7,50 €	4,00 €	4,00 €	de 15:00 a 16:00
Comedor	30,00 €	45,00 €	25,00 €	25,00 €	110,00 €
	5,00 € menú diario	5,00 € menú diario	5,00 € menú diario	5,00 € menú diario	5,00 € menú diario
Matrícula	GRATUITO SEGÚN ORDEN JUNTA CASTILLA Y LEON				
Material	50,00 € (Pago único)				

IMPORTANTE: La información relativa a la enseñanza gratuita 2-3 años, puede verse modificada en función de nuevas disposiciones o información que vaya facilitando la Consejería de Educación de la JCYL.

Para calcular la tarifa que le corresponde abonar a los usuarios se utilizará el IPREM (*) vigente del año en curso, según la siguiente tabla:

TARIFA	IPREM (*)
Tarifa 1	De 0 – 2 veces IPREM
Tarifa 2	De 2 – 3 veces IPREM
Tarifa 3	Más de 3 veces IPREM

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio al que corresponda la declaración de la Renta que se solicite en el periodo de solicitud de plaza.

I.- Determinación de la renta per cápita anual.

La renta de la unidad familiar deberá ser la correspondiente al período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarada o declarable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y correspondiente a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de presentar declaración individual de la renta, todos los miembros de la unidad familiar, se aplicará la fórmula anterior en cada una de ellas y los resultados se sumarán, teniendo en cuenta que las rentas de los sustentadores principales (padre y/o madre) se computan al 100% y la del resto (hermanos, abuelos), lo hacen al 50%.

En el caso de no haber hecho declaración de la renta, por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta o si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- *Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador o de las nóminas de los últimos dos meses.*
- *Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.*

Para la consideración de la renta anual de cada ejercicio económico, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.